

El Real Decreto 209 de 2002 dice que las colmenas deben de guardar ciertas distancias:

- 400 metros a ciudades o pueblos y establecimientos públicos (por ejemplo, una piscina municipal o un polideportivo).
- 100 metros a viviendas rurales habitadas e instalaciones pecuarias (cuadras, naves de ganado,...).
- 200 metros a carreteras nacionales.
- 50 metros a carreteras comarcales.
- 25 metros a caminos vecinales.
- En cuanto a pistas forestales, las colmenas se instalarán en los bordes sin que obstruyan el paso.